



## PROGRAMA 1307

### REGENERACIÓN DE ZONAS VERDES DEGRADADAS

#### 1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes.

#### 2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es la regeneración y mejora de zonas verdes degradadas en el término municipal, así como el embellecimiento de los municipios con plantas de flor.

Para ello, se prestará asistencia económica para que los municipios regeneren zonas verdes degradadas con especies botánicas de plantas, que sólo podrán ser árboles, coníferas, palmáceas, arbustos y plantas de flor. La asistencia incluye, además, el transporte de las plantas hasta el municipio.

#### 3. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Al solicitar el programa, y una vez seleccionado el año y la prioridad, el ente local deberá **cuantificar el presupuesto total de la actuación**.

#### 4. FINANCIACIÓN

La **asistencia económica** que realiza Diputación del **presupuesto concertado** será cofinanciada junto con el ente local, siendo la cuantía máxima que aporta Diputación **1.000 euros**. El tanto por ciento a financiar por cada ente se determina en base al número de habitantes según la siguiente tabla:



RANGO HABITANTES	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN %	APORT. ENTE LOCAL %
Hasta 2.000	100	0
2.001-5.000	90	10
5.001-10.000	80	20
10.001-20.000	70	30

El cálculo de población se hará según las cifras oficiales de población para cada ente local, resultantes de la revisión del Padrón municipal a las que haga referencia la Diputación de Granada en el documento en el que se compilan los programas de concertación local para cada bienio.

La Diputación realizará transferencia de fondos al ente local, previa resolución de concesión y abono.

Solo en el caso de crédito sobrante podrá hacerse un nuevo reparto entre las solicitudes admitidas, superando en este caso el tanto por ciento de financiación determinado en la tabla, pero sin exceder en ningún caso el presupuesto total solicitado por el ente local.

## 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes se atenderá a los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:



1) Número de parques y jardines de los que dispone el municipio o ELA.

Número de parques y jardines	Puntuación
1 - 10	1
11 - 20	2
21 - 30	3
31- 40	4
41 - 50	5
51 - 60	6
61 - 70	7
71 - 80	8
81 - 90	9
91 - 100	10
+ 100	11

2) Número de metros cuadrados de parques y jardines de los que dispone el municipio o ELA.



Número de metros cuadrados parques y jardines	Puntuación
1 – 10.000	1
10.001 – 20.000	2
20.001 – 30.000	3
30.001- 40.000	4
40.001 - 50.000	5
50.001 - 60.000	6
60.001 - 70.000	7
70.001 - 80.000	8
80.001 - 90.000	9
90.001 - 100.000	10
+ 100.000	11

- 3) Relación de metros cuadrados de parques y jardines con respecto a los metros cuadrados totales del municipio o ELA.



<b>Porcentaje de metros cuadrados parques y jardines</b>	<b>Puntuación</b>
0 – 0,1	1
0,10001 – 0,2	2
0,20001 – 0,3	3
0,30001 - 0,4	4
0,40001 - 0,5	5
0,50001 – 0,6	6
0,60001 – 0,7	7
0,70001 – 0,8	8
0,80001 – 0,9	9
0,90001 - 1	10
+ 1,00001	11

Los datos para valorar estos criterios se tomarán del Sistema de información geográfica de la provincia de Granada (Siggra) de la Diputación de Granada, con datos a fecha de la publicación de la concertación en el BOP.

- 4) Menor número de habitantes.



Número de habitantes	Puntuación
Hasta 2.000	15
2.001 – 5.000	5
5.001 – 10.000	3
10.001 – 20.000	1

Primero, se atenderá a aquellas entidades locales que no han tenido nunca una resolución de aprobación de “REGENERACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES DEGRADADAS MUNICIPALES” de la Diputación de Granada, éstas serán ordenadas por puntuación. En caso de empate, se pondrá en primer lugar el municipio de menos habitantes.

En el caso de crédito sobrante, se estará a lo dispuesto en los epígrafes segundo, tercero, cuarto y siguientes.

Segundo, se atenderá a aquellas entidades locales que ya han tenido una resolución de aprobación de “REGENERACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES DEGRADADAS MUNICIPALES” de la Diputación de Granada, éstas serán ordenadas por puntuación. En caso de empate, se pondrá en primer lugar el municipio de menos habitantes.

Tercero, se atenderá a aquellas entidades locales que ya han tenido dos resoluciones de aprobación de “REGENERACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES DEGRADADAS MUNICIPALES” de la Diputación de Granada, éstas serán ordenadas por puntuación. En caso de empate, se pondrá en primer lugar el municipio de menos habitantes.

Cuarto, se atenderá a aquellas entidades locales que ya han tenido más de dos resoluciones de aprobación de “REGENERACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES DEGRADADAS MUNICIPALES” de la Diputación de Granada, éstas serán ordenadas por puntuación. En caso de empate, se pondrá en primer lugar el municipio de menos habitantes.



## 6. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 60.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

## 7. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 18 Otras actuaciones de carácter económico.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de junio del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Nulo.
- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica y social.

### Persona responsable del programa

Rafael Jiménez Álvarez    **Tfno.:** 958 247 938    **Email:** rjimenez@dipgra.es